

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LOS PLANES DE INVERSIÓN ANUALES Y PLURIANUALES DE LAS EMPRESAS DISTRIBUIDORAS CON MÁS DE 100.000 CLIENTES CONECTADOS A SUS REDES. PERIODO 2017-2019.

Expte: INF/DE/044/16

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez

D^a Idoia Zenarrutzabeitia Beldarrain

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo.

En Madrid, a 29 de septiembre de 2016

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.4 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, y en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.37 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, la SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA, ha acordado emitir el siguiente informe:

1. ANTECEDENTES

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en su artículo 40.1.h, establece que los distribuidores como titulares de la red de distribución deberán:

"Presentar, antes del 1 de mayo de cada año, sus planes de inversiones anuales y plurianuales al Ministerio de Industria, Energía y Turismo y a las respectivas Comunidades Autónomas o Ciudades de Ceuta y Melilla. En los planes de inversión anuales figurarán como mínimo los datos de los proyectos, sus principales características técnicas, presupuesto y calendario de ejecución. Asimismo, la empresa distribuidora deberá ejecutar, en los términos que se establezcan, el contenido de los planes de inversión que resulten finalmente aprobados por la Administración General del Estado. El procedimiento de aprobación de dichos planes, junto con las cuantías máximas de volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema, se establecerá reglamentariamente por el Gobierno, previa audiencia de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla. Este procedimiento deberá contemplar la posibilidad de aprobación parcial de los planes de inversión en aquellas comunidades y ciudades autónomas para las que dicho plan cuente con el informe favorable establecido en el párrafo siguiente.

En todo caso, para la aprobación de los planes presentados por las empresas distribuidoras, éstos deberán acompañarse de informe favorable de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las instalaciones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia.

El carácter de obligación anual de la presentación de planes de inversión para su aprobación por la Administración General del Estado podrá modificarse reglamentariamente para establecer un periodo superior al de un año para las empresas con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes...//..."

El Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, por el que se establece la metodología para el cálculo de la retribución de la actividad de distribución de energía eléctrica, establece en su artículo 16 que:

"1. El volumen anual de inversión de la red de distribución de energía eléctrica puesto en servicio el año n con derecho a retribución a cargo del sistema el año $n+2$ no podrá superar al 0,13 por ciento del producto interior bruto de España previsto por el Ministerio de Economía y Competitividad para el año n .

...//...

2. El volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema el

año $n+2$ derivado de las instalaciones que se prevé poner en servicio el año n la empresa i recogido en el plan de inversión de la empresa distribuidora i para dicho año, no podrá superar el producto entre el volumen máximo sectorial recogido en el párrafo anterior y el coeficiente resultante entre la división de la retribución aprobada para el año $n-1$ de la empresa i y la de la totalidad de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

...//...

3. El volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema el año $n+2$ recogido en el plan de inversiones de la empresa i , que recoge las instalaciones que se prevé poner en servicio en el año n y que es presentado ante el Ministerio de Industria, Energía y Turismo el año $n-1$, sólo podrá superarse y ser retribuido con cargo al sistema en el caso de que el crecimiento de la demanda previsto para dicha empresa fuese tres veces superior al previsto en la planificación para el conjunto del sector eléctrico en el dicho año n , o en aquellos casos en los que una sola de las actuaciones previstas cuya retribución corresponda al sistema, valorada empleando los valores unitarios de inversión a que se hace referencia en el capítulo V, por sí misma suponga una cuantía superior al 50 por ciento del límite de inversión establecido para dicha empresa.

4. A los efectos de la determinación de su retribución, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, los titulares de redes de distribución de energía eléctrica, antes del 1 de mayo del año $n-1$ deberán solicitar a la Secretaría de Estado de Energía la aprobación de sus planes de inversión anuales correspondientes al año n y los plurianuales correspondientes al periodo de 3 años comprendido entre el año n y $n+2$.

A tal efecto, las empresas titulares de las redes de distribución de energía eléctrica remitirán los planes de inversión en formato electrónico además de a la Secretaría de Estado de Energía, a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Estos planes de inversión deberán acompañarse de una solicitud a la Secretaría de Estado para su aprobación, de los informes de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y de una valoración del volumen de inversión previsto de acuerdo a la formulación recogida en el apartado 10 del presente artículo.

...//...

La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, remitirá a la Secretaría de Estado de Energía antes del 15 de julio del año $n-1$ un informe con un análisis para el conjunto del sector y para cada una de las empresas de los planes de inversión presentados. La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia en su informe recogerá para cada una de

las empresas y para el conjunto del sector una propuesta del volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para el año $n+2$ que se deriva de los planes presentados por las empresas por las instalaciones que prevén poner en servicio el año n , así como del volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema.

...//...

5. La Secretaría de Estado de Energía resolverá, y notificará a las empresas y Comunidades y Ciudades Autónomas afectadas antes del 1 de octubre del año $n-1$. La resolución de aprobación de dichos planes deberá contener la cuantía máxima del volumen de inversión a ejecutar el año n , ligado a la retribución que podrá ser reconocida a la empresa el año $n+2$, todo ello de acuerdo con los niveles calidad exigidos por la normativa básica estatal. Para que la resolución señalada en el párrafo anterior sea aprobatoria se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- No se deberá superar el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema, excepción hecha de los supuestos previstos en el artículo 16.3.*
- Deberá contar con informe favorable de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla afectadas respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia.*

En ningún caso, excepción hecha de los supuestos previstos en el artículo 16.3, se podrá realizar una aprobación total o parcial de un plan de inversiones que supere el volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema de la empresa i .

6. Si la resolución recogida en el apartado anterior no hubiera sido aprobatoria o hubiera recogido observaciones o impuesto modificaciones en los planes propuestos, las empresas afectadas deberán remitir a la Secretaría de Estado de Energía y a la Comisión Nacional de los Mercados, a la Competencia antes del 1 de noviembre de dicho año $n-1$ una nueva propuesta de planes de inversión. ...//...

Esta remisión de los nuevos planes irá acompañada de una nueva solicitud de aprobación a la Secretaría de Estado de Energía, señalando motivadamente que se cumplen con los requisitos exigidos y adjuntando los nuevos informes de las Comunidades y Ciudades Autónomas afectadas respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y de una nueva valoración del volumen de inversión previsto de acuerdo a la formulación recogida en el apartado 10 del presente artículo."

Por último, el artículo 21.1.a) del reiterado Real Decreto 1048/2013 dispone que las empresas distribuidoras deben reflejar la extensión natural de las redes de distribución en sus planes de inversión.

Para poder realizar el análisis de los planes de inversión anual y plurianuales, con fecha 29 de abril de 2014 la Secretaría de Estado de Energía dictó Resolución por la que se establece el contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica. En los Anexos de la citada Resolución se indican los contenidos mínimos que deben incluir los citados planes de inversión, tanto anual como plurianual, estableciéndose unos cuadros de información general y otros cuadros de detalle.

Desde el 1 de mayo de 2016 han tenido entrada en el Registro de esta Comisión los planes de inversión tanto anual como plurianuales de las empresas distribuidoras tal y como fueron presentados el 1 de marzo de 2016 ante las distintas Comunidades Autónomas donde las citadas empresas distribuidoras desarrollan su actividad.

Por último, con fecha 10 de junio de 2016 se aprobó la Orden IET 980/2016, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016 y que, conforme a lo que se establece en el artículo 16.2 del Real Decreto 1048/2013, deberá ser considerada para determinar el *volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema en el año $n+2$* , para cada una de las empresas.

A raíz de la aprobación de dicha Orden, con fecha 28 de julio de 2016 la empresa Viesgo Distribución ha remitido un escrito en el que se expone que las retribuciones fijadas para 2016 en la citada Orden vienen a suponer importantes variaciones respecto a las retribuciones históricas que venía percibiendo, de forma que los límites máximos de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema se ven modificados. Por ello solicita la paralización y suspensión temporal del presente informe para las empresas Viesgo Distribución, S.L. y Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S.A.

2. ANÁLISIS Y VALORACIÓN DEL VOLUMEN MÁXIMO DE INVERSIÓN.

Antes del 1 de mayo de 2016 las empresas titulares de las redes de distribución de energía eléctrica debían solicitar a la SEE la aprobación de sus planes de inversión anuales correspondientes al año 2017 y los plurianuales correspondientes al periodo de 3 años comprendido entre el año 2017 y 2019. A tal efecto, debían remitir los planes de inversión en formato electrónico además de a la SEE, a la CNMC. Dichos planes de inversión debían ir acompañados de una solicitud a la SEE para su aprobación, de los informes de las CCAA y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y de una valoración del volumen de

inversión previsto de acuerdo a la formulación recogida en el apartado 10 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013.

Con carácter previo, antes del 1 de marzo de 2016 las empresas distribuidoras debían presentar a las CCAA y Ciudades de Ceuta y Melilla el contenido de sus planes de inversión en lo relativo a las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia, las cuales debían evacuar informe antes del 1 de mayo del año 2016.

El contenido y formato para la presentación de los planes de inversión anual y plurianual por parte de las empresas propietarias de instalaciones de distribución de energía eléctrica, se establece en la Resolución de 29 de abril de 2014 de la SEE.

A este respecto, las empresas distribuidoras deben aportar una valoración de su volumen de inversión previsto, conforme a lo recogido en el artículo 16.10 del Real Decreto 1048/2013, y ésta debe tener en cuenta el volumen de inversión asociado a activos cedidos y financiados por terceros, que se prevean percibir de acuerdo al Plan.

Con fecha 11 de diciembre de 2015 se dictó la Orden IET/2660/2015, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión y de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado y los valores unitarios de retribución de otras tareas reguladas que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, se establecen las definiciones de crecimiento vegetativo y aumento relevante de potencia y las compensaciones por uso y reserva de locales.

De manera análoga, las empresas distribuidoras deben remitir el incremento de demanda previsto, pues resulta ser un factor primordial para poder proyectar con cierto grado de certidumbre las necesidades de instalaciones de distribución que tiene cada una de ellas, o incluso para justificar la no necesidad de realizar nuevas inversiones por disponer las existentes del suficiente margen de capacidad o reserva en el ámbito temporal del Plan para las necesidades previstas.

En lo que se refiere al PIB previsto por el Ministerio de Economía y Competitividad para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 se han obtenido del documento de Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019.

| Variación anual (%) | | | | |
|---|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| 2015 (A) | 2016 (F) | 2017 (F) | 2018 (F) | 2019 (F) |
| 3,8% | 3,70% | 3,70% | 4,0% | 4,40% |
| PIB Nominal (Miles de millones de euros) | | | | |
| 2015 (A) | 2016 (F) | 2017 (F) | 2018 (F) | 2019 (F) |
| 1081,2 | 1.121,2 | 1.162,7 | 1.209,2 | 1.262,4 |

(A) Avance.
(F) Previsión.

Fuente: INE y Actualización del Programa de Estabilidad 2016-2019,
Ministerio de Economía y Competitividad

Para el cálculo del factor de retardo retributivo, tal y como se establece en la disposición adicional segunda sobre “Particularidades del primer periodo regulatorio” del reiterado Real Decreto 1048/2013, en el primer periodo regulatorio la tasa de retribución financiera será la establecida en la disposición adicional décima de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que es 6,503%. A partir del mismo se obtiene:

| Factor de Retardo retributivo de la inversión | |
|--|-------------------|
| FRRIn^j | 1,09911406 |
| TRF APS | 6,503% |

Es preciso señalar que, con carácter general, la mayoría de las empresas para las que se realiza el análisis en el presente informe, no han valorado la totalidad de las nuevas infraestructuras conforme a lo establecido en la citada Orden IET/2660/2015, sino que, para determinados tipos de obras y actuaciones, ante la ausencia de metodología valorativa de cara a establecer el VPI para las mismas, las empresas distribuidoras han procedido a realizar tales valoraciones conforme a su conocimiento y experiencia.

De igual forma, la valoración de las ayudas, cesiones y financiaciones se han calculado con la mejor estimación disponible por parte de las empresas en el momento de formular dichos planes.

En relación a otros activos necesarios para el ejercicio de la actividad de distribución, distintos de los activos recogidos en las unidades físicas, cada empresa ha adoptado la mejor previsión disponible en el momento de elaboración de los planes.

En línea con lo expuesto, se ha recibido información sobre los planes de inversión anual 2017 y plurianual 2017-2019 de todas las empresas con más de 100.000 clientes conectados a sus redes. Dicha información estaría adaptada al detalle de lo establecido en la vigente Resolución de 29 de abril de 2014, con la salvedad de que en muchos casos las tipologías establecidas para las infraestructuras serían las recogidas dentro de la citada Orden IET/2660/2015.

Tal y como establece el Real Decreto 1048/2013 en su artículo 16, los volúmenes de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para los años 2019, 2020 y 2021, derivados de las instalaciones que se prevé poner en servicio en los años 2017, 2018 y 2019, respectivamente, no podrán superar el producto entre el volumen máximo sectorial y el coeficiente resultante entre la división de la retribución aprobada para el año n-1 de la empresa i y la de la totalidad de las empresas titulares de instalaciones de distribución.

Al respecto, dado que únicamente se conoce la retribución del ejercicio 2016 fijada en el Anexo I de la Orden IET 980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016, el coeficiente resultante de la división de la retribución aprobada en el año 2016 entre la de la totalidad de la actividad de distribución para dicho ejercicio, se ha utilizado para fijar el volumen de inversión con derecho a retribución para los tres ejercicios 2019, 2020 y 2021.

En la siguiente tabla se muestra la retribución definitiva para 2016 de la actividad de distribución correspondiente a las empresas distribuidoras con más de 100.000 clientes conectados a sus redes:

| Retribución Actividad de Distribución 2016¹ | | |
|---|--|----------------------|
| Cod Dist | Empresa | € |
| R1-299 | Endesa Distribución Eléctrica, S.L. | 2.013.947.141 |
| R1-001 | Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. | 1.652.154.384 |
| R1-002 | Unión Fenosa Distribución, S.A. | 716.176.908 |
| R1-008 | Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A. | 182.341.181 |
| R1-005 | Viesgo Distribución, S.L. | 154.284.344 |
| R1-003 | Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S.A. | 52.192.548 |
| Total | | 4.771.096.506 |

Considerando adicionalmente la retribución de las empresas distribuidoras con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes, también recogidas en el Anexo II de la citada Orden IET 980/2016, de 10 de junio, el importe retributivo total de la actividad de distribución en el ejercicio 2016, ascendería a un total de 5.146.189.041 euros, del que se derivaría los porcentajes de representación sectorial para las empresas distribuidoras con más de 100.000 clientes conectados a sus redes que se muestran a continuación:

| Retribución Actividad de Distribución 2015 | | | |
|---|--|---------------|--------------------|
| Cod Dist | Empresa | € | % Sectorial |
| R1-299 | Endesa Distribución Eléctrica, S.L. | 2.013.947.141 | 39,1347% |
| R1-001 | Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. | 1.652.154.384 | 32,1044% |
| R1-002 | Unión Fenosa Distribución, S.A. | 716.176.908 | 13,9166% |
| R1-008 | Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A. | 182.341.181 | 3,5432% |
| R1-005 | Viesgo Distribución, S.L. | 154.284.344 | 2,9980% |
| R1-003 | Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S.A. | 52.192.548 | 1,0142% |

¹ Retribución Base sin Incentivos de Calidad de Suministro ni Reducción de Pérdidas

2.1. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2017-2019 de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (R1-299)

| CUADRO RESUMEN 2017-2019 ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. | | | |
|---|--------------------|--------------------|--------------------|
| Datos Generales | 2017 | 2018 | 2019 |
| Crecimiento PIB | 3,70% | 4,00% | 4,40% |
| PIB Previsto (Miles de M€) | 1.162,689 | 1.209,197 | 1.262,401 |
| Límite de inversión total sectorial (Miles de M€) | 1,511 | 1,572 | 1,641 |
| Incremento de demanda del sistema | 1,50% | 1,75% | 1,75% |
| Datos por empresa a nivel nacional | 2017 | 2018 | 2019 |
| Límite inversión empresa (M€) | 591,52 | 615,18 | 642,25 |
| Incremento de demanda previsto (MWh) | 1.946.198 | 1.746.427 | 1.772.623 |
| Supera VPI por artículo 16.3 (si/no) | NO | NO | NO |
| Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€) | 547.161.086 | 558.886.905 | 566.637.011 |
| Ayudas previstas (€) | 59.408 | 301.274 | - |
| Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€) | 234.480.780 | 240.285.192 | 248.826.604 |
| Nº de proyectos | 637 | 589 | 590 |
| % VPI en Baja Tensión sobre el total | 5,55% | 5,66% | 5,91% |
| TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN PARA ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (VPI) (€) | 343.606.024 | 349.848.488 | 349.309.887 |

siendo el desglose autonómico de los mismos:

| Desglose autonómico ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. | | | |
|---|---------|-------------|--------------------------------------|
| CCAA | Periodo | VPI (€) | Informe Favorable de la CCAA (si/no) |
| Andalucía | 2017 | 141.277.015 | SI |
| | 2018 | 147.875.132 | |
| | 2019 | 160.180.268 | |
| Aragón | 2017 | 27.138.854 | NO |
| | 2018 | 28.081.410 | |
| | 2019 | 25.686.635 | |
| Balears | 2017 | 15.394.311 | SI |
| | 2018 | 20.710.266 | |
| | 2019 | 15.420.742 | |
| Canarias | 2017 | 20.290.757 | SI |
| | 2018 | 20.012.190 | |
| | 2019 | 24.183.801 | |

| | | | |
|----------------------|------|-------------|----|
| Castilla y León | 2017 | 607.827 | SI |
| | 2018 | 3.993.505 | |
| | 2019 | 456.081 | |
| Cataluña | 2017 | 131.163.418 | NO |
| | 2018 | 121.571.456 | |
| | 2019 | 116.048.185 | |
| Comunidad Valenciana | 2017 | 87.935 | SI |
| | 2018 | 92.843 | |
| | 2019 | 88.178 | |
| Extremadura | 2017 | 7.534.962 | SI |
| | 2018 | 7.478.526 | |
| | 2019 | 6.967.910 | |
| Galicia | 2017 | 82.846 | NO |
| | 2018 | | |
| | 2019 | 246.692 | |
| Navarra | 2017 | 28.100 | SI |
| | 2018 | 33.160 | |
| | 2019 | 31.397 | |

Analizada la información sobre los planes de inversión plurianuales 2017-2019 presentados por ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L., se concluye que tales planes no deberían ser ejecutados en su totalidad a cargo del Sistema pues no disponen, en el momento de emisión del presente informe, de informe favorable por parte de todas las Comunidades y Ciudades Autónomas en las que desarrolla su actividad como distribuidor, siendo éste un requisito imprescindible según se contempla en el punto 5 del citado artículo 16, por lo que debería dictarse una resolución desaprobatoria de dichos planes a la espera de la aprobación de los mismos por la autoridad autonómica competente.

Conforme a lo establecido en el punto 6 del artículo 16, una vez que dichos planes cuenten con la aprobación de la autoridad autonómica competente, deberán ser remitidos a la SEE y a la CNMC, antes del 1 de noviembre.

Esta remisión de los nuevos planes deberá acompañarse de una nueva solicitud de aprobación a la SEE, señalando motivadamente que se cumplen con los requisitos exigidos y adjuntando los nuevos informes de las Comunidades y Ciudades Autónomas afectadas respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia.

2.2. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2017-2019 de IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. (R1-001)

| CUADRO RESUMEN 2017-2019 IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. | | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|
| Datos Generales | 2017 | 2018 | 2019 |
| Crecimiento PIB | 3,70% | 4,00% | 4,40% |
| PIB Previsto (Miles de M€) | 1.162,689 | 1.209,197 | 1.262,401 |
| Límite de inversión total sectorial (Miles de M€) | 1,511 | 1,572 | 1,641 |
| Incremento de demanda del sistema | 1,50% | 1,75% | 1,75% |
| Datos por empresa a nivel nacional | 2017 | 2018 | 2019 |
| Limite inversión empresa (M€) | 485,26 | 504,67 | 526,87 |
| Incremento de demanda previsto (MWh) | 432 | 432 | 432 |
| Supera VPI por artículo 16.3 (si/no) | NO | NO | NO |
| Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€) | 452.439.893 | 474.500.220 | 445.022.702 |
| Ayudas previstas (€) | 0 | 0 | 0 |
| Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€) | 42.229.113 | 72.307.858 | 45.013.626 |
| Nº de proyectos | 418 | 426 | 407 |
| % VPI en Baja Tensión sobre el total | 5,00% | 5,00% | 5,00% |
| TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN PARA IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. (VPI) (€) | 450.868.436 | 442.055.280 | 439.655.599 |

siendo el desglose autonómico de los mismos:

| Desglose autonómico IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A. | | | |
|--|---------|------------|--------------------------------------|
| CCAA | Periodo | VPI (€) | Informe Favorable de la CCAA (si/no) |
| Cantabria | 2017 | 435.151 | SI |
| | 2018 | 418.078 | |
| | 2019 | 479.662 | |
| Castilla y León | 2017 | 59.397.201 | SI |
| | 2018 | 65.448.831 | |
| | 2019 | 74.819.648 | |
| Castilla-La Mancha | 2017 | 37.007.329 | SI |
| | 2018 | 32.518.103 | |
| | 2019 | 35.153.563 | |
| Cataluña ² | 2017 | 0 | SI |
| | 2018 | 0 | |

² Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., no tiene previstas inversiones en Cataluña en los años 2017 y 2018. En el año 2019 presenta una única actuación valorada en 306.925 € y que será sufragada en su totalidad por el solicitante.

| | 2019 | 0 | |
|----------------------|------|-------------|----|
| Comunidad Valenciana | 2017 | 123.074.205 | SI |
| | 2018 | 128.062.683 | |
| | 2019 | 133.169.525 | |
| | | | |
| Extremadura | 2017 | 20.036.070 | SI |
| | 2018 | 30.844.899 | |
| | 2019 | 29.484.478 | |
| La Rioja | 2017 | 9.158.505 | SI |
| | 2018 | 8.037.743 | |
| | 2019 | 13.364.734 | |
| Madrid | 2017 | 70.487.543 | SI |
| | 2018 | 71.784.770 | |
| | 2019 | 59.262.681 | |
| Murcia | 2017 | 47.545.825 | SI |
| | 2018 | 40.801.088 | |
| | 2019 | 37.909.713 | |
| Navarra | 2017 | 10.776.350 | SI |
| | 2018 | 10.369.035 | |
| | 2019 | 10.060.092 | |
| País Vasco | 2017 | 72.763.645 | SI |
| | 2018 | 51.671.148 | |
| | 2019 | 45.775.024 | |
| Pdo. Asturias | 2017 | 186.611 | SI |
| | 2018 | 2.098.904 | |
| | 2019 | 176.477 | |

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución para IBERDROLA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.A., no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para los ejercicios 2017-2019.

2.3. Análisis del Plan de Inversión Periodo 2017-2019 de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. (R1-002)

| CUADRO RESUMEN 2017-2019 UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. | | | |
|--|-----------|-----------|-----------|
| Datos Generales | 2017 | 2018 | 2019 |
| Crecimiento PIB | 3,70% | 4,00% | 4,40% |
| PIB Previsto (Miles de M€) | 1.162,689 | 1.209,197 | 1.262,401 |
| Límite de inversión total sectorial (Miles de M€) | 1,511 | 1,572 | 1,641 |

| | | | |
|---|--------------------|--------------------|--------------------|
| Incremento de demanda del sistema | 1,50% | 1,75% | 1,75% |
| Datos por empresa a nivel nacional | 2017 | 2018 | 2019 |
| Limite inversión empresa (M€) | 210,35 | 218,76 | 228,39 |
| Incremento de demanda previsto (MWh) | 613 | 625 | 637 |
| Supera VPI por artículo 16.3 (si/no) | SI | SI | SI |
| Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€) | 228.481.448 | 236.623.649 | 239.135.623 |
| Ayudas previstas (€) | 0 | 0 | 0 |
| Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€) | 28.481.588 | 32.623.787 | 31.135.748 |
| Nº de proyectos | 119 | 119 | 119 |
| % VPI en Baja Tensión sobre el total | 0,99% | 0,95% | 0,94% |
| TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN PARA UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. (VPI) (€) | 219.822.658 | 224.219.117 | 228.615.587 |

siendo el desglose autonómico de los mismos:

| Desglose autonómico | | | |
|----------------------------|----------------|----------------|---|
| CCAA | Periodo | VPI (€) | Informe Favorable de la CCAA (si/no) |
| Andalucía | 2017 | 2.342 | SI |
| | 2018 | 2.369 | |
| | 2019 | 2.369 | |
| Castilla y León | 2017 | 18.358.088 | SI |
| | 2018 | 33.549.191 | |
| | 2019 | 29.273.862 | |
| Castilla-La Mancha | 2017 | 37.990.201 | SI |
| | 2018 | 30.736.346 | |
| | 2019 | 37.882.139 | |
| Cataluña | 2017 | 104 | SI |
| | 2018 | 8.915 | |
| | 2019 | 106 | |
| Galicia | 2017 | 61.375.177 | SI |
| | 2018 | 68.680.676 | |
| | 2019 | 68.706.488 | |
| Madrid | 2017 | 31.471.546 | SI |
| | 2018 | 30.181.923 | |
| | 2019 | 31.173.266 | |
| Sin Especificar | 2017 | 70.625.201 | #N/A |
| | 2018 | 61.059.697 | |
| | 2019 | 61.577.358 | |

En el caso de UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A. es preciso resaltar que en el desglose de actuaciones declarado por la misma, según los criterios establecidos en la Resolución de 29 de abril de 2014 de la SEE, no siempre viene identificada la CCAA donde se prevén ejecutar las actuaciones.

Analizada la información sobre los planes de inversión plurianuales 2017-2019 presentados por UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A., se concluye que tales planes no pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del Sistema pues superan el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, y no se encuentran amparados por las excepciones referidas en el punto 3 del citado artículo 16 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el periodo analizado.

Por consiguiente, conforme a lo establecido en el punto 6 del citado artículo 16, se deberán adaptar dichos planes de inversión al límite de inversión que le corresponde según lo establecido en el punto 2 del artículo 16 y ser remitidos nuevamente a las autoridades autonómicas competentes para su aprobación así como, una vez obtenidas tales aprobaciones, a la SEE y a la CNMC, antes del 1 de noviembre.

Esta remisión de los nuevos planes deberá acompañarse de una nueva solicitud de aprobación a la SEE, señalando motivadamente que se cumplen con los requisitos exigidos y adjuntando los nuevos informes de las CCAA afectadas respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y de una nueva valoración del volumen de inversión previsto de acuerdo a la formulación recogida en el apartado 10 del reiterado artículo 16 del Real Decreto 1048/2013.

2.4. Análisis del Plan de Inversión del Período 2017-2019 de HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (R1-008)

| CUADRO RESUMEN 2017-2019 HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. | | | |
|--|-------------|-------------|-------------|
| Datos Generales | 2017 | 2018 | 2019 |
| Crecimiento PIB | 3,70% | 4,00% | 4,40% |
| PIB Previsto (Miles de M€) | 1.162,689 | 1.209,197 | 1.262,401 |
| Límite de inversión total sectorial (Miles de M€) | 1,511 | 1,572 | 1,641 |
| Incremento de demanda del sistema | 1,50% | 1,75% | 1,75% |
| Datos por empresa a nivel nacional | 2017 | 2018 | 2019 |
| Límite inversión empresa (M€) | 53,56 | 55,70 | 58,15 |
| Incremento de demanda previsto (MWh) | 37.597 | 92.229 | 84.727 |
| Supera VPI por artículo 16.3 (si/no) | NO | NO | NO |
| Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€) | 49.156.417 | 46.202.258 | 52.004.559 |
| Ayudas previstas (€) | 0 | 0 | 0 |

| | | | |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|
| Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€) | 9.821.650 | 7.918.208 | 13.934.826 |
| Nº de proyectos | 8 | 8 | 8 |
| % VPI en Baja Tensión sobre el total | 9,14% | 9,50% | 8,44% |
| TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN PARA HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (VPI) (€) | 43.233.396 | 42.078.538 | 41.842.978 |

siendo el desglose de autonómico de los mismos:

| Desglose autonómico (declarado en la Tabla Resumen) HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. | | | |
|---|----------------|----------------|---|
| CCAA | Periodo | VPI (€) | Informe Favorable de la CCAA (si/no) |
| Aragón | 2017 | 80.008 | NO |
| | 2018 | 80.008 | |
| | 2019 | 80.008 | |
| Comunidad Valenciana | 2017 | 93.757 | SI |
| | 2018 | 78.158 | |
| | 2019 | 1.211.718 | |
| Madrid | 2017 | 35.597 | SI |
| | 2018 | 1.169.157 | |
| | 2019 | 35.597 | |
| Pdo. Asturias | 2017 | 21.084.940 | SI |
| | 2018 | 18.184.172 | |
| | 2019 | 15.813.664 | |
| Sin especificar | 2017 | 21.939.094 | N/A |
| | 2018 | 22.567.043 | |
| | 2019 | 24.701.991 | |

Al igual que en el caso anterior, es preciso resaltar que en el desglose de actuaciones declarado por HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., según los criterios establecidos en la Resolución de 29 de abril de 2014 de la SEE, no siempre viene identificada la CCAA donde se prevén ejecutar las actuaciones.

Analizada la información sobre los planes de inversión plurianuales 2017-2019 presentados por HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A., se concluye que tales planes no pueden ser ejecutados a cargo del Sistema pues no disponen, en el momento de emisión del presente informe, de informe favorable por parte de todas las CCAA en las que desarrolla su actividad como distribuidor, siendo éste un requisito imprescindible según se contempla en el punto 5 del citado artículo 16, por lo que debería dictarse una resolución desaprobatoria de dichos planes a la espera de la aprobación de los mismos por la autoridad autonómica competente.

Conforme a lo establecido en el punto 6 del artículo 16, una vez que dichos planes cuenten con la aprobación de la autoridad autonómica competente, deberán ser remitidos a la SEE y a la CNMC, antes del 1 de noviembre.

Esta remisión de los nuevos planes deberá acompañarse de una nueva solicitud de aprobación a la SEE, señalando motivadamente que se cumplen con los requisitos exigidos y adjuntando los nuevos informes de las CCAA afectadas respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia.

2.5. Análisis del Plan de Inversión del Período 2017-2019 de VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (R1-005)

| CUADRO RESUMEN 2017-2019 VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. | | | |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| Datos Generales | 2017 | 2018 | 2019 |
| Crecimiento PIB | 3,70% | 4,00% | 4,40% |
| PIB Previsto (Miles de M€) | 1.162,689 | 1.209,197 | 1.262,401 |
| Límite de inversión total sectorial (Miles de M€) | 1,511 | 1,572 | 1,641 |
| Incremento de demanda del sistema | 1,50% | 1,75% | 1,75% |
| Datos por empresa a nivel nacional | 2017 | 2018 | 2019 |
| Limite inversión empresa (M€) | 45,32 | 47,13 | 49,20 |
| Incremento de demanda previsto (MWh) | 72,4 | 73,5 | 74,6 |
| Supera VPI por artículo 16.3 (si/no) | NO | NO | NO |
| Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€) | 43.623.080 | 42.209.479 | 43.896.172 |
| Ayudas previstas (€) | 0 | 0 | 0 |
| Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€) | 7.659.119 | 4.100.032 | 4.429.936 |
| Nº de proyectos | 0 | 0 | 0 |
| % VPI en Baja Tensión sobre el total | 13,96% | 14,68% | 15,48% |
| TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN PARA VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (VPI) (€) | 39.528.495 | 41.886.630 | 43.377.895 |

siendo su desglose autonómico:

| Desglose autonómico VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. | | | |
|---|---------|------------|--------------------------------------|
| CCAA | Periodo | VPI (€) | Informe Favorable de la CCAA (si/no) |
| Cantabria | 2017 | 24.388.008 | SI |
| | 2018 | 23.117.523 | |
| | 2019 | 20.638.976 | |
| Castilla y León | 2017 | 2.423.911 | SI |
| | 2018 | 4.296.725 | |
| | 2019 | 2.673.817 | |
| Galicia | 2017 | 4.023.811 | SI |

| | | | |
|---------------|------|------------|----|
| | 2018 | 5.562.016 | |
| | 2019 | 373.421 | |
| Pdo. Asturias | 2017 | 8.692.765 | SI |
| | 2018 | 8.910.366 | |
| | 2019 | 19.691.681 | |

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución para VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para los ejercicios 2017-2019.

2.6. Análisis del Plan de Inversión del Período 2017-2019 de BARRAS ELECTRICAS GALAICO-ASTURIANAS S.A. (R1-003)

| CUADRO RESUMEN 2017-2019 PARA EMPRESAS CON MÁS DE 100.000 CLIENTES CONECTADOS A SUS REDES | | | |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|
| Datos Generales | 2017 | 2018 | 2019 |
| Crecimiento PIB | 3,70% | 4,00% | 4,40% |
| PIB Previsto (Miles de M€) | 1.162,689 | 1.209,197 | 1.262,401 |
| Límite de inversión total sectorial (Miles de M€) | 1,511 | 1,572 | 1,641 |
| Incremento de demanda del sistema | 1,50% | 1,75% | 1,75% |
| Datos por empresa a nivel nacional | 2017 | 2018 | 2019 |
| Limite inversión empresa (M€) | 15,33 | 15,94 | 16,64 |
| Incremento de demanda previsto (MWh) | 16,2 | 16,4 | 16,7 |
| Supera VPI por artículo 16.3 (si/no) | NO | NO | NO |
| Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€) | 13.404.018 | 12.381.535 | 11.900.440 |
| Ayudas previstas (€) | 0 | 0 | 0 |
| Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€) | 1.661.916 | 1.393.884 | 1.212.830 |
| Nº de proyectos | 0 | 0 | 0 |
| % VPI en Baja Tensión sobre el total | 15,76% | 19,35% | 22,14% |
| TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN DE LA EMPRESA DISTRIBUIDORA (VPI) (€) | 12.905.909 | 12.076.682 | 11.746.903 |

| Desglose autonómico BARRAS ELECTRICAS GALAICO-ASTURIANAS S.A. | | | |
|--|----------------|----------------|---|
| CCAA | Periodo | VPI (€) | Informe Favorable de la CCAA (si/no) |
| Galicia | 2017 | 12.905.909 | SI |
| | 2018 | 12.076.682 | |
| | 2019 | 11.746.903 | |

Se puede apreciar que los volúmenes de inversión con derecho a retribución para BARRAS ELECTRICAS GALAICO-ASTURIANAS, S.A. no superan el límite establecido para los planes plurianuales. Por lo tanto, atendiendo al criterio económico establecido por la limitación retributiva, sería factible la ejecución de todas las inversiones previstas para los ejercicios 2017-2019.

3. CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, en su artículo 19 recoge que por Orden del Ministro de Industria, Energía y Turismo, previo acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos y a propuesta de la CNMC, se establecerán los valores unitarios de referencia para las instalaciones de distribución peninsulares. Asimismo, este Real Decreto prevé el establecimiento de unos valores unitarios de referencia para aquellas instalaciones que tengan consideración de red de distribución en los sistemas no peninsulares, que podrán ser diferentes para cada uno de los subsistemas que se determinen a estos efectos por las especificidades derivadas de su ubicación territorial.

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria primera del mencionado Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, se considerará año de inicio del primer periodo regulatorio el siguiente al que se produzca la aprobación de la Orden de valores unitarios arriba señalada.

Estos valores unitarios han sido aprobados mediante la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre, por la que se aprueban las instalaciones tipo y los valores unitarios de referencia de inversión, de operación y mantenimiento por elemento de inmovilizado y los valores unitarios de retribución de otras tareas reguladas que se emplearán en el cálculo de la retribución de las empresas distribuidoras de energía eléctrica, se establecen las definiciones de crecimiento vegetativo y aumento relevante de potencia y las compensaciones por uso y reserva de locales. Esta Orden, de acuerdo con el Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, determina expresamente que el primer período regulatorio de la actividad de distribución de energía eléctrica comprenderá desde el 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2019. Así pues, el primer periodo regulatorio ha dado comienzo el 1 de enero de 2016.

No obstante, puesto que la Orden fue aprobada durante el mes de diciembre de 2015, no resultó posible realizar los cálculos retributivos resultantes de aplicar los valores unitarios aprobados en la Orden IET/2660/2015, de 11 de diciembre. Por este motivo, la Orden IET/2735/2015, de 17 de diciembre, por la que se establecen los peajes de acceso de energía eléctrica para 2016 y se aprueban determinadas instalaciones tipo y parámetros retributivos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, fijó una cantidad en concepto de entrega a cuenta hasta que se estableciera la retribución de las empresas al amparo

del mencionado Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y realizó un mandato a la CNMC para que remitiese al Ministerio de Industria, Energía y Turismo una propuesta de retribución para cada una de las empresas distribuidoras de energía eléctrica.

Finalmente, el 17 de junio de 2016 se publicó en el BOE la Orden IET/980/2016, de 10 de junio, por la que se establece la retribución de las empresas de distribución de energía eléctrica para el año 2016.

Por todo lo anterior, la limitación de los volúmenes máximos de inversión para las empresas distribuidoras ha podido ser establecida con posterioridad a la presentación y aprobación por parte de las autoridades competentes de las CCAA.

A raíz de la publicación de la Orden IET 980/2016, de 10 de junio se recibieron una serie de escritos remitidos por algunas empresas distribuidoras en los que se expone que el importe definitivo establecido por la reiterada Orden para la retribución de 2016 de dichas empresas ha supuesto variaciones importantes sobre las retribuciones históricas que venían percibiendo, de forma que los límites máximos de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema se ven modificados en manera equivalente y requerirían de análisis y correcciones sobre los planes de inversión trazados por dichas empresas y que fueron presentados y/o aprobados ante las autoridades autonómicas competentes.

Así, tal y como ya se ha indicado en el apartado 1, Viesgo Distribución ha solicitado la paralización y suspensión temporal del informe de análisis de los Planes de Inversión de sus empresas.

Al mismo tiempo, 4 de los planes de inversión presentados por las empresas distribuidoras de más de 100.000 clientes carecen, a fecha de emisión del presente informe, de informe favorable por parte de la correspondiente CCAA. Al respecto, no hay que descartar que desde los órganos competentes se estén solicitando unos ajustes dentro de los planes ya presentados conforme a los nuevos valores retributivos aprobados, bien por la mayor disponibilidad de recursos, bien porque en algunos casos la reducción retributiva conlleva una reconfiguración de trabajos por parte de las propias empresas.

Adicionalmente, el Real Decreto 1048/2013, establece en el artículo 16.1 que:

“El volumen anual de inversión de la red de distribución de energía eléctrica puesto en servicio el año n con derecho a retribución a cargo del sistema el año $n+2$ no podrá superar al 0,13 por ciento del producto interior bruto de España previsto por el Ministerio de Economía y Competitividad para el año n//...”

La actualización del Programa de Estabilidad en la que se incluye el periodo 2016-2019 fue aprobado por el Consejo de Ministro el 29 de abril de 2016, y

supone rebajas en las previsiones de los incrementos de PIB para los años del periodo a evaluar en torno a medio punto respecto de la actualización del Programa de Estabilidad en la que se incluye el periodo 2015-2018.

Por todo lo expuesto, el presente análisis de los planes se realiza conforme a lo establecido en los apartados 1 a 3 del reiterado artículo 16, a partir de los valores retributivos y macroeconómicos, que difieren de las hipótesis de partida que las empresas han podido establecer de cara a sus previsiones.

SEGUNDA.- El artículo 16 sobre “Planes de inversión y autorización del volumen de inversión” del Real Decreto 1048/2013, establece en su apartado 7 que:

“La Secretaría de Estado de Energía deberá resolver antes del 1 de diciembre de dicho año.

Para que la resolución señalada en el párrafo anterior contemple la aprobación del plan de inversiones de la empresa distribuidora i en su totalidad se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- *No se deberá superar el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema, excepción hecha de los supuestos previstos en el artículo 16.3.*
- *Deberá contar con informe favorable de todas las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla afectadas respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia.*

No obstante lo anterior, la resolución podrá incluir la aprobación parcial del plan de inversiones en aquellas territorios para los que se cuente con informe favorable de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y para las actuaciones cuya competencia autorizatoria corresponda a la Administración General del Estado.

En todo caso, esta aprobación parcial se podrá realizar siempre que el volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema de la empresa i contemplado en esa aprobación parcial no supere los umbrales establecidos en los apartados primero y segundo del presente artículo excepción hecha de los supuestos previstos en el artículo 16.3.

En ningún caso, excepción hecha de los supuestos previstos en el artículo 16.3, se podrá realizar una aprobación total o parcial de un plan de inversiones que supere el volumen máximo de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema de la empresa i.”

Al respecto, es preciso señalar que de los 37³ planes de inversión desagregados por cada CCAA tanto anual como plurianuales remitidos por las 6 empresas distribuidoras afectadas, a fecha de emisión del presente informe sólo 33 disponen de informe favorable de sus respectivas CCAA.

TERCERA.- En relación con los planes plurianuales de inversión de las empresas Iberdrola Distribución Eléctrica, Viesgo Distribución Eléctrica y Barras Eléctricas Galaico-Asturias, S.A. una vez analizada toda la información, según al análisis recogido en los apartados 2.2, 2.5 y 2.6 del presente informe, el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para los años 2019-2021 derivado de los planes presentados por las mismas para los años 2017-2019 son los que se muestra a continuación:

- **Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. (R1-001)**

| CUADRO RESUMEN 2017-2019 IBERDOLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. | | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|
| Datos por empresa a nivel nacional | 2017 | 2018 | 2019 |
| Limite inversión empresa (M€) | 485,26 | 504,67 | 526,87 |
| Incremento de demanda previsto (MWh) | 432 | 432 | 432 |
| Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€) | 452.439.893 | 474.500.220 | 445.022.702 |
| Ayudas previstas (€) | 0 | 0 | 0 |
| Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€) | 42.229.113 | 72.307.858 | 45.013.626 |
| TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN DE LA EMPRESA IBERDOLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (VPI) (€) | 450.868.436 | 442.055.280 | 439.655.599 |

- **Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. (R1-005)**

| CUADRO RESUMEN 2017-2019 VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. | | | |
|--|-------------------|-------------------|-------------------|
| Datos por empresa a nivel nacional | 2017 | 2018 | 2019 |
| Limite inversión empresa (M€) | 45,32 | 47,13 | 49,20 |
| Incremento de demanda previsto (MWh) | 72,4 | 73,5 | 74,6 |
| Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€) | 43.623.080 | 42.209.479 | 43.896.172 |
| Ayudas previstas (€) | 0 | 0 | 0 |
| Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€) | 7.659.119 | 4.100.032 | 4.429.936 |
| TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN DE LA EMPRESA VIESGO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (VPI) (€) | 39.528.495 | 41.886.630 | 43.377.895 |

³ En el caso Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A. adicionalmente se ha remitido el informe favorable de la Junta de Andalucía, referente al adelanto de la única inversión prevista en 2017 al ejercicio 2016, de manera que se no haya ningún proyecto de planificación para el periodo 2017-2019.

• **Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S.A. (R1-003)**

| CUADRO RESUMEN 2017-2019 BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO-ASTURIANAS, S.A. | | | |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| Datos por empresa a nivel nacional | 2017 | 2018 | 2019 |
| Limite inversión empresa (M€) | 15,33 | 15,94 | 16,64 |
| Incremento de demanda previsto (MWh) | 16,2 | 16,4 | 16,7 |
| Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€) | 13.404.018 | 12.381.535 | 11.900.440 |
| Ayudas previstas (€) | 0 | 0 | 0 |
| Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€) | 1.661.916 | 1.393.884 | 1.212.830 |
| TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN DE LA EMPRESA BARRAS ELÉCTRICAS GALAICO-ASTURIANAS, S.A. (VPI) (€) | 12.905.909 | 12.076.682 | 11.746.903 |

CUARTA.- En relación con los planes plurianuales de inversión para las empresas Endesa Distribución Eléctrica e Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, según al análisis recogido en los apartados 2.1 y 2.4, respectivamente, el volumen de inversión con derecho a retribución a cargo del sistema para los años 2019-2021 derivado de los planes presentados por las mismas para los años 2017-2019, serían los que se muestran a continuación, siempre que cuenten con la aprobación de la autoridad autonómica competente y que a fecha de emisión del presente informe no consta en la CNMC.

Conforme a lo establecido en el punto 6 del artículo 16, una vez que dichos planes cuenten con la aprobación de la autoridad autonómica competente y estén adaptados al límite de inversión que le corresponde a su empresa según lo establecido en el punto 2 del artículo 16, deberán ser remitidos a la SEE y a la CNMC, antes del 1 de noviembre, debiendo acompañarse de una nueva solicitud de aprobación a la SEE, señalando motivadamente que se cumplen con los requisitos exigidos y adjuntando los nuevos informes de las CCAA afectadas respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia y de una nueva valoración del volumen de inversión previsto de acuerdo a la formulación recogida en el apartado 11 del mentado artículo 16 del Real Decreto 1048/2013.

• **Endesa Distribución Eléctrica, S.L. (R1-299)**

| CUADRO RESUMEN 2017-2019 ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. | | | |
|--|-------------|-------------|-------------|
| Datos por empresa a nivel nacional | 2017 | 2018 | 2019 |
| Limite inversión empresa (M€) | 591,52 | 615,18 | 642,25 |
| Incremento de demanda previsto (MWh) | 1.946.198 | 1.746.427 | 1.772.623 |
| Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€) | 547.161.086 | 558.886.905 | 566.637.011 |
| Ayudas previstas (€) | 59.408 | 301.274 | - |

| | | | |
|--|--------------------|--------------------|--------------------|
| Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€) | 234.480.780 | 240.285.192 | 248.826.604 |
| TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN DE LA EMPRESA ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L. (VPI) (€) | 343.606.024 | 349.848.488 | 349.309.887 |

• **Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A. (R1-008)**

| CUADRO RESUMEN 2017-2019 HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. | | | |
|---|-------------------|-------------------|-------------------|
| Datos por empresa a nivel nacional | 2017 | 2018 | 2019 |
| Limite inversión empresa (M€) | 53,56 | 55,70 | 58,15 |
| Incremento de demanda previsto (MWh) | 37.597 | 92.229 | 84.727 |
| Volumen total de inversión previsto incluyendo ayudas y cesiones (€) | 49.156.417 | 46.202.258 | 52.004.559 |
| Ayudas previstas (€) | 0 | 0 | 0 |
| Volumen de cesiones y financiaciones previstas (€) | 9.821.650 | 7.918.208 | 13.934.826 |
| TOTAL INVERSIÓN CON DERECHO A RETRIBUCIÓN DE LA EMPRESA HIDROCANTÁBRICO DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A. (VPI) (€) | 43.233.396 | 42.078.538 | 41.842.978 |

QUINTA.- En relación con los planes plurianuales de inversión para Unión Fenosa Distribución, conforme a lo recogido en el análisis expuesto en el apartado 2.3 del presente informe, se concluye que tales planes no pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del Sistema porque superan el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, y no se encuentran amparados por las excepcionalidades referidas en el punto 3 del citado artículo 16 que posibilitan que dicho límite pueda verse excedido para el periodo analizado, por lo que deberán ser adaptados al límite de inversión que le corresponde a dicha empresa y remitidos de nuevo junto con una nueva solicitud de aprobación a la SEE junto con nuevos informes de las CCAA afectadas respecto de las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia así como de una nueva valoración del volumen de inversión conforme a lo establecido en el apartado 10 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013.

4. CONCLUSIONES

PRIMERA.- Sobre la base de las Consideraciones PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA, así como de los análisis de los apartados 2.2, 2.5 y 2.6 del presente informe, los planes de inversión tanto anual 2017 como plurianual 2017-2019 presentados por las empresas Iberdrola Distribución Eléctrica S.A., Viesgo Distribución Eléctrica, S.L. y Barras Eléctricas Galaico-Asturianas, S.A. (BEGASA) pueden ser ejecutados en su totalidad a cargo del Sistema porque los mismos no superan el límite establecido en el punto 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre y cuentan con los informes favorables de las autoridades autonómicas correspondientes.

SEGUNDA.- Sobre la base de las consideraciones PRIMERA, SEGUNDA y CUARTA, así como los análisis realizados en los apartados 2.1, 2.4 del presente informe, los planes de inversión tanto anual 2017 como plurianual 2017-2019 presentados por las empresas Endesa Distribución Eléctrica, S.L. e Hidrocantábrico Distribución Eléctrica, S.A. no debería dictarse por parte de la SEE Resolución favorable sobre los mismos, y por consiguiente ejecutados a cargo del Sistema, ya que no disponen, en el momento de la emisión del presente informe, del informe preceptivo favorable por parte de todas las CCAA en las que desarrollan su actividad como distribuidores, conforme a lo establecido en el artículo 16.6 del Real Decreto 1048/2013

TERCERA.- Sobre la base de las Consideraciones PRIMERA, SEGUNDA y QUINTA, los planes de inversión tanto anual 2017 como plurianual 2017-2019 presentados por la empresa Unión Fenosa Distribución, S.A., no podrían ser ejecutados en su totalidad a cargo del Sistema porque superan el límite máximo establecido en el apartado 2 del artículo 16 del Real Decreto 1048/2013, por lo que no debería dictarse por parte de la SEE Resolución favorable sobre los mismos.

Remítase el presente informe a la Secretaría de Estado de Energía.